

La Junta General de Real Audiencia y Regimiento de la Villa
 de Vizcaya por su Junta. que estamos juntos como venimos
 el presente día de Agosto de noventa y tres años. Don Diego Manuel de los Rios
 on daria y Canallero de la Real Audiencia de Vizcaya al dicho don
 Pedro Garcia de Sagarza Fiscal y Sindico que curador fene
 sal Pedro de Camacho de don Juan de Arana Fran. de
 Juan de Juan de Sagarza el conde de Peñaforte Fran.
 Beltrán de Haya Lorenzo de Sagarza Fran. de Sagarza
 y Pedro de Arce de Sagarza Justicia y Regimiento
 y teniente de la dicha villa que su jurisdicción de que es el que
 tiene el oficio de la jurisdicción de fe - deimos. quedamos
 poder con el dicho como se requiere y lo necesario. althot.
 al de don Diego Manuel de los Rios y don Juan de Sagarza
 don Antonio de Arce y don Juan de Sagarza y Sagarza
 Vecinos de esta villa de Sagarza uno de qualquiera de ellos
 insolidum para que en nombre de la representación de la
 dicha villa como sus procuradores juntos que asistido nombra
 dos. bajan a la junta general que esta en noventa y tres años
 de la provincia de Vizcaya para a de adelante en la villa de
 Arana y Guernica el día sábado día de setiembre de sebil
 y representen en este poder a favor de su señoría y solemnidad
 en el. Gasistan los en pedias que dispone la habencia
 y entodo los casos que se fueren que se fueren de su
 voto y parecer. o sea de sus albedos procuradores por
 veros. a favor de qualquiera de las peticiones y pedimientos
 por testos. apelaciones. nombramientos. denuncias a partes
 letrados y procuradores. que el salario acostumbrado de de
 mas officios que se obran en el puerco. y en las
 causas de Justicia que se fueren y determinen como
 les pareciere. y en junta y fuera de ella a favor de todos los
 autos y diligencias judiciales de esta Real Audiencia que
 conbenfan o no en el oficio de procurador. a favor